

PREGUNTAS FRECUENTES – 3er PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA DE BECAS 2022

Contenido

JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:	2
¿Qué documentación debo recabar para la entrega de la cuenta justificativa?	2
¿Cada cuánto tiempo se deberá justificar el gasto?	2
¿Se comunicará un plazo concreto para la presentación de la documentación?.....	2
¿A través de qué medio debo enviar la documentación?.....	2
¿Se facilitarán plantillas para confeccionar la cuenta justificativa?	3
¿A qué se refiere con ‘Documentación económica’ que justifique la actividad de preparación?	3
¿Puedo entregar documentación de gastos anteriores a la concesión de la beca?	3
¿Puedo entregar documentación de gastos relacionados con la salud?	3
¿Debe mi preparador aportar alguna documentación sobre la actividad de preparación?.....	3
¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?.....	3
¿Qué ocurre si no presento la cuenta justificativa en tiempo y forma?.....	4
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:.....	4
¿Qué se considerarían causas de extinción de la beca?	4
¿Qué ocurre si decido abandonar el estudio de la oposición?	4
¿Qué hago si apruebo la oposición tras recibir la ayuda de la beca?	4
¿Qué debo hacer si me conceden otra beca destinada a la misma finalidad de esta ayuda?..	4
¿Esta ayuda es compatible con otras ayudas?.....	5

JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:

¿Qué documentación debo recabar para la entrega de la cuenta justificativa?

El beneficiario deberá presentar, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- **Memoria de actuación justificativa** de que se ha realizado la actividad de preparación de oposiciones objeto de la ayuda, con indicación de las acciones concretas realizadas y de los resultados obtenidos, así como de que han cumplido las condiciones establecidas en conformidad con la instrucción de la Resolución. En el portal del CEJ se publicará la plantilla para su descarga y cumplimentación.
- **Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable** de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca. En el portal del CEJ se publicará la plantilla para su descarga y cumplimentación.
- **Documentación económica** que justifique la actividad de preparación: facturas de compra de materiales de estudio, pago de tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, facturas de desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas, o facturas de preparación, por ejemplo.

¿Cada cuánto tiempo se deberá justificar el gasto?

Las personas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la beca con **carácter trimestral** a partir del mes en que se paguen las becas.

Para las becas concedidas en convocatoria 2022, durante el año 2023 se abrirán cuatro periodos para la presentación de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca:

- Primer trimestre: a partir del 8 de febrero de 2023.
- Segundo trimestre: a partir del 8 de mayo de 2023.
- Tercer trimestre: a partir del 8 de agosto de 2023. Debido a la declaración de agosto de 2023 inhábil, el plazo de entrega se abrirá el 1 de septiembre.
- Cuarto trimestre: a partir del 8 de noviembre de 2023.

¿Se comunicará un plazo concreto para la presentación de la documentación?

Sí, se dará un plazo de diez días hábiles para la presentación que será informado en el Portal del Centro. En el Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos se publicará el plazo para la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a cada uno de los trimestres mencionados.

Así mismo, se enviará un correo informativo, de la apertura de cada uno de los plazos.

¿A través de qué medio debo enviar la documentación?

La documentación que debe presentar se realizará **exclusivamente** a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

En ningún caso se atenderán entregas realizadas por correo electrónico ni por registro presencial o telemático diferente al mencionado.

¿Se facilitarán plantillas para confeccionar la cuenta justificativa?

Sí, junto con las instrucciones para llevar a cabo la Memoria de actuación justificativa, se publicará, en el Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos, las plantillas que **deberán utilizarse** para conformar la cuenta justificativa.

En concreto, se facilitarán las plantillas ‘Memoria de actuación justificativa’ y ‘Certificado de aprovechamiento’.

¿A qué se refiere con ‘Documentación económica’ que justifique la actividad de preparación?

La documentación económica que justifique la actividad de preparación hace referencia a facturas y demás documentos relativos a los gastos ocasionados por la preparación de la oposición y, por tanto, que se está llevando a cabo la actividad subvencionada.

A modo de ejemplo, estos documentos podrán ser facturas de compra de materiales de estudio, pago de tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, facturas de desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas, facturas de preparación, etc.

Le recomendamos la lectura atenta del Anexo 1 de las instrucciones.

¿Puedo entregar documentación de gastos anteriores a la concesión de la beca?

Conforme a lo establecido en la Resolución por la que se convocan las becas, las becas se abonarán anticipadamente, entregándose los fondos **con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada**. De ahí, que los gastos deberán ser posteriores a la concesión de la beca.

¿Puedo entregar documentación de gastos relacionados con la salud?

Los gastos relacionados con el cuidado de la salud personal no están incluidos en el objeto de estas becas.

¿Debe mi preparador aportar alguna documentación sobre la actividad de preparación?

Su preparador (o centro especializado) únicamente deberá firmar el ‘Certificado de aprovechamiento’ cumplimentado que acredita que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

El preparador no debe aportar documentación, será la persona beneficiaria quien presente esta documentación junto con el resto de la documentación requerida.

¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?

Si la documentación presentada contiene defectos de forma o materiales, la Unidad de becas se pondrá en contacto con usted para que subsane la documentación en los términos y plazos que se le indiquen. Si no lo hiciese, se considerará que no ha presentado la cuenta justificativa en tiempo y forma.

¿Qué ocurre si no presento la cuenta justificativa en tiempo y forma?

El Centro de Estudios Jurídicos iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro y le informará al respecto mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

¿Qué se considerarían causas de extinción de la beca?

Cualquier situación personal que impida la continuidad de la preparación de la oposición, ya sea por aprobar la oposición o por deseo o imposibilidad de continuar con el estudio.

También podrá ser causa de extinción, el incumplimiento de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca. En este caso, el Centro de Estudios Jurídicos iniciará de oficio el procedimiento de reintegro y le informará al respecto mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

¿Qué ocurre si decido abandonar el estudio de la oposición?

En el supuesto de abandonar el estudio de la oposición, por un lado, deberá ponerlo en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos, a través de la presentación de un escrito en el [Registro Electrónico Común](#). Deberá enviar al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es el justificante del registro.

Por otro lado, para proceder a la devolución voluntaria del importe de la beca recibida, deberá seguir las instrucciones de la '*Nota informativa procedimiento devolución voluntaria beca*', puesta a su disposición en el [portal del Centro de Estudios Jurídicos](#)

¿Qué hago si apruebo la oposición tras recibir la ayuda de la beca?

En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo, por un lado, deberá ponerlo en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos, a través de la presentación de un escrito en el [Registro Electrónico Común](#). Deberá enviar al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es el justificante del registro.

Por otro lado, para proceder a la devolución voluntaria del importe de la beca recibida, deberá seguir las instrucciones de la '*Nota informativa procedimiento devolución voluntaria beca*', puesta a su disposición en el [portal del Centro de Estudios Jurídicos](#)

¿Qué debo hacer si me conceden otra beca destinada a la misma finalidad de esta ayuda?

La concesión y disfrute de la beca resulta incompatible con cualquier otra ayuda que pueda percibir para la misma finalidad, tal y como indican las bases de la convocatoria en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución publicada el 17 de junio de 2022 y en conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, se deberá poner inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos, a través de la presentación de un escrito en el [Registro Electrónico Común](#) comunicando esta nueva situación. En caso de que quiera disfrutar de la otra beca, deberá comunicarlo, del mismo modo, mediante presentación de un escrito en el Registro Electrónico Común. Deberá enviar al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es el justificante del registro en ambos casos.

Para proceder a la devolución voluntaria del importe de la beca recibida, deberá seguir las instrucciones de la '*Nota informativa procedimiento devolución voluntaria beca*', puesta a su disposición en el [portal del Centro de Estudios Jurídicos](#)

¿Esta ayuda es compatible con otras ayudas?

Se podrán compatibilizar con la beca, siempre que las nuevas ayudas no se encuentren destinadas a la misma finalidad, tal y como indican las bases de la convocatoria en los apartados Tercero y Cuarto de la Resolución publicada el 17 de junio de 2022 y en conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.